



M. Ayuntamiento.

D. Juan González Hidalgo Vecino de esta Villa, y uno de los Fabricantes de Jabón siendo de la misma; á V. con el debido respeto hace presente: Que bien le es constante los diez. que estan señalados por distintas R. órdenes ha cada arroba de Jabón, que el Fabricante vende al pie de su Fabrica; y p.^a cobrar este derecho ha tenido V. que nombra un individuo de la Corporacion, para que todos los Fabricantes, le den cuenta de la cantidad de Arriba que se hacen Jabón, y las que salen de este, para recabar los diez. que le corresponde ha cada caballerada. El individuo nombrado tiene que ser un Comisario del Fabricante para cumplir con el encargo que se ha confiado; el Fabricante no ha de poder hacer sus Comeduras sin su aviso, de modo que las Comeduras tiene que suprirse tanto uno como otro, siguiendo de buena armonia, y con la legalidad de todo hombre honrado es llevadera esta Comedura; pero si por una desgracia el Fabricante y Comisario

